



PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : JOSÉ ERNESTO SÁNCHEZ MURILLO
DEMANDADO : SONIA OLIVA SÁNCHEZ MURILLO y OTROS
RADICACIÓN : 2020-00067

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de septiembre de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase por contestada la demanda por parte de las demandadas NATALIA HELENA SÁNCHEZ LÓPEZ y DIANA LUCÍA SÁNCHEZ LÓPEZ, en escrito allegado por su apoderado judicial el día 10 de septiembre de 2021. Así mismo se reconoce personería al abogado GABRIEL ULPIANO RAMÍREZ ARDILA para que actúe en representación de las demandadas antes mencionadas, de conformidad a los poderes conferidos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los demandados vinculados contestaron la demanda, se hace necesario adicionar el auto de fecha 12 de febrero de 2021, decretando las siguientes pruebas solicitadas por los demandados:

1. POR PARTE DEL DEMANDADO CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ LÓPEZ:

1.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante JOSÉ ERNESTO SÁNCHEZ MURILLO, el cual se practicará de forma virtual en la audiencia señalada anteriormente.

1.2. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores JAIRO GARCÍA, JAIRO HUMBERTO GUEVARA BELTRÁN y JAVIER HORACIO VERA; quienes deberán comparecer en forma virtual en la fecha y hora que se fije para la audiencia, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente.

**2. POR PARTE DE LOS DEMANDADOS NATALIA HELENA SÁNCHEZ LÓPEZ y
DIANA LUCIA SÁNCHEZ LÓPEZ:**

2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : JOSÉ ERNESTO SÁNCHEZ MURILLO
DEMANDADO : SONIA OLIVA SÁNCHEZ MURILLO y OTROS
RADICACIÓN : 2020-00067

2.2. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto del testimonio del señor FAUSTO LEÓN DURAN LONDOÑO; quien deberá comparecer en forma virtual en la fecha y hora que se fije para la audiencia, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que el declarante comparezca virtualmente.

2.3. OFICIOS:

Se accede a la solicitud realizada por el apoderado judicial correspondiente a la prueba trasladada, por Secretaría ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de La Macarena - Meta, solicitando se remita copia digitalizada de los procesos civiles de familia que haya adelantado la señora Alicia Santos Peñalosa contra el señor José Ernesto Sánchez Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.293.311, iniciados en los años 2014, 2015 y 2016. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

Por último, para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 28 DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 043 del 19 de
octubre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria